

Repoblación de las fortalezas fronterizas con el Reino de Granada: Archidona, Olvera y Ortejicar (1460-1550)

FRANCISCO JAVIER AGUADO GONZÁLEZ
Universidad Complutense

Con los últimos avances con la frontera castellana en los años inmediatamente anteriores a la conquista definitiva del reino de Granada (1485-91), las plazas situadas al oeste del reino granadino, hasta entonces casi exclusivamente fortalezas, fueron objeto de una primera repoblación bastante rápida en sus tierras hecho que conocerá un notable incremento entre finales del siglo XV y principios del XVI (1).

Esta repoblación apoyada por los monarcas y señores de los respectivos lugares con diversas medidas, busca no solo fortalecer las posiciones de cara a la definitiva intervención en Granada, sino también la consolidación de una población que permita la explotación de las tierras y, de este modo, disminuir el esfuerzo de la Corona

(1) COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, A., *Evolución Demográfica de la Andalucía Bética (siglos XIV-XV)*. Actas del I Coloquio de Historia de Andalucía, (1979), Córdoba, 1982, LADERO QUESADA, MIGUEL ANGEL; *Castilla y la conquista del reino de Granada*, Universidad de Valladolid, Secretariado de Publicaciones, 1967; *La población del reino de Granada anterior al año 1500*, Hispania, 1969, p. 489-563.

para abastecer las villas y lugares recientemente incorporados. Estas medidas, tomadas especialmente en la última etapa de la reconquista provocará una brusca transformación de las estructuras en las fortalezas de la antigua frontera, en un doble sentido: en primer lugar por la radicalización de su carácter eminentemente militar en los años previos a la conquista, y en segundo lugar por el rápido proceso repoblador de los años inmediatamente posteriores.

Las villas de Archidona, Olvera y Ortejar, en las que centraremos nuestro estudio, ocupaban un lugar primordial como fortalezas fronterizas en el último período de la reconquista especialmente hasta 1485, cuando ocurren las conquistas de Loja, Ronda y Setenil en los respectivos sectores de frontera, como nos muestra la atención prestada a las guarniciones militares y el hecho de la continua reclamación de «homicianos» hasta los últimos años, prueba de la peligrosidad de la zona (2).

MANTENIMIENTO DE LAS FORTALEZAS

Junto a las intervenciones militares, en las que participó Juan Tellez Girón, señor de Archidona, Olvera y Ortejar junto a las huestes de otros nobles (3), los monarcas tomaron una serie de medidas estrechamente vinculadas al proceso repoblador de estas villas similares a las del resto de las villas y fortalezas de la frontera, tratando de retener a los pobladores o de atraer a otros nuevos, pudiendo destacarse tres medidas como las más generalizadas y prácticamente constantes: las franquicias, las «pagas y lievas de pan» para el mantenimiento de las guarniciones defensivas de las fortalezas, y el derecho de asilo —homicianos— en los momentos de mayor dificultad, en que escasea la población o aumenta la peligrosidad; aunque veremos como, al avanzar el tiempo, los lugares que habían disfrutado de estas franquicias por su situación en la frontera verán reducidos sus privilegios al menos de hecho, debido en parte a las mayores necesidades de recursos por parte de la corona, así como la mayor presión señorial (4).

Durante los primeros años del dominio de los Tellez Girón las circunstancias apenas permiten ninguna nueva iniciativa de cara a la repoblación de estas villas, pues siguen siendo un importante punto de la frontera granadina, y por tanto de carácter casi exclusivamente militar, reforzado aún más con el nuevo impulso de las campañas castellanas, igual que sucede con el elevado número de fortalezas cuyas tenencias y guarniciones son dotadas por la corona: Illora (2.220.000 m.), Moclin (1.932.000 m.), Colomera (350.000 m.), Montefrío (770.600 m.), Loja (1.330.000 m.), Velez-Málaga y Frigiliana (1.300.000 m.), Montejicar (120.000), Comares (200.000 m.), Bentomiz (250.000 m.), Nerja (120.000 m.), Cómpea (120.000 m.), Sedella (120.000 m.), Canillas (120.000 m.), etc., lo que supone un gran esfuerzo económico, aunque normalmente la

(2) LADERO QUESADA, M. A., *Castilla...*, p. 142.

(3) Intervendrá con 200 jinetes en 1484 en la campaña de Setenil, y con 296, 180, 205 y 186-223, en 1485, 1487, 1489 y 1491 respectivamente. *Ibidem* Archivo General de Simancas (AGS), *Contaduría Mayor de Cuentas* leg. 106, y *Contaduría del Sueldo*, Leg. 37 y 38.

(4) LADERO QUESADA, M. A., *La repoblación...*, p. 489 y ss.

guarnición suele fortalecerse tras la conquista, disminuyendo luego rápidamente, y en cuyo aprovisionamiento, tanto de hombres como de víveres el valle del Guadalquivir será su máximo proveedor, unas veces por compra directa de la corona y otras por repartos obligatorios de cereales y otros víveres o estimulando la iniciativa privada en los aprovisionamientos (5).

ARCHIDONA

La villa de Archidona incorporada a manos cristianas en 1462 por obra de Pedro Girón, maestre de Calatrava (6), es cedida al conde de Urueña, heredero del maestre de Calatrava en 1464 (7), aunque la posee de hecho desde 1462, siendo reforzada al igual que lo estaban Olvera y Ortejar y el resto de las fortalezas fronterizas. Las principales medidas tomadas para ello serán las mismas que ya hemos mencionado: la atracción de pobladores declarándolos francos de todo tributo, el privilegio de homicianos, y el apoyo a su mantenimiento por parte de la Corona mediante «pagos y lievas de pan».

En 1478, los Reyes Católicos confirmaron, a petición de Juan Tellez Girón, a los vecinos de Archidona la merced que ya les concedió Enrique IV, de exención de «pedidos e monedas, moneda forera, fonsaderas, servicio, barcaje, Roda, portadgo, peaje, portaje, alcabala, almoxarifadgo, nin otro pecho nin trubuto alguno...» (8) y al año siguiente conceden el privilegio de homicianos, igual que gozaban Olvera, Antequera etc., a todo el que acudiere a Archidona (9), reduciéndose las condiciones puestas a los que se someten a este privilegio de homicianos, al compromiso de prestar sus servicios a su costa durante un año, normalmente con funciones de velas, rondas, trabajos públicos, etc. y están exceptuados del asilo el «traydor o alevoso que vendiere castillo o matare a su sennor o yoguiere con la muger de su sennor o quebrantare tregua... e el que hiciere el crimen... dentro en la dicha villa de Archidona...» (10), este privilegio fue concedido también a otras fortalezas de la frontera como Antequera, Teba, Ardales, Tarifa, Ximena, Alcalá la Real, Lorca, Xiquena, etc. (11).

Y en tercer lugar, como ya hemos mencionado, la corona colaborará en el mantenimiento de las guarniciones, en este caso mediante un juro de 1.014.820 m. concedido por Enrique IV a Juan Tellez Girón, conde de Urueña en 1469, para el pago de la tenencia y lieva de pan de la fortaleza de Archidona. Estas cantidades estaban situadas sobre diversas rentas de las ciudades de Córdoba, Sevilla y Ecija y sobre las tercias del arzobispado de Sevilla, y se distribuía según los conceptos expuestos en el siguiente esquema:

(5) LADERO QUESADA, M. A., *Castilla...*, pp. 160-181.

(6) Archivo Histórico Nacional (AHN), *Sección de Osuna*, leg. 62, n.º 13.

(7) *Ibidem*, leg. 61, n.º 3.

(8) *Ibidem*, Carp. 2, n.º 6.

(9) *Ibidem*, Carp. 2, n.º 6 bis.

(10) *Ibidem*, leg. 61, n.º 6.

(11) LADERO QUESADA, M. A., *Castilla...*, p. 141; ALIJO HIDALGO, FRANCISCO. *Mercedes y privilegios a una plaza fronteriza del siglo XV. Antequera*, Actas del I Congreso de Historia de Andalucía, Córdoba 1978, p. 407-421.

PAGOS DE LA TENENCIA Y LIEVA DEL PAN DE ARCHIDONA

	Maravedís anuales
- Tenencia	100.000 m.
- Pago de pan, 100 cahices de trigo	15.000 m.
- Lieva de dicho pan	12.000 m.
- 90 h. de caballo que han de ir con dicho pan	1.750 m.
- 120 h. de caballo	129.600 m.
- 300 Ballesteros	108.000 m.
- 200 Lanceros	57.600 m.
- Demasia para: Un alcalde mayor, un alguazil mayor, dos alcaldes, un escribano del concejo, seis omes buenos	4.400 m.
- 4 Jurados	1.600 m.
- 4 Atajadores	2.400 m.
- 1 Ingeniero, 1 Maestro mayor albañil	720 m.
- 2 Albañiles	1.200 m.
- 6 Carpinteros, 3 Aserradores, 4 Albañiles	2.340 m.
- 4 Almocadenes	1.200 m.
- 1 Maestro mayor balletero	480 m.
(y para que este balletero adobe las ballestas del castillo)	300 m.
- 1 maestro Fosero	300 m.
- Guardas y escuchas en la paz	12.000 m.
- 1 Almazenero de la villa	1.000 m.
- 1 depositario del pan	1.000 m.
- 90 velas y 30 rondas e soberrondas	36.000 m.
- 6 regidores	6.000 m.
«hasta que la dicha villa tenga propios de que puedan ser pagados»	
- Para los 6 regidores, 1 alcalde mayor, 1 alguacil mayor «sendas ballesterías nuevas e que non sirvan por ellas» a razón de 360 m. cada uno	2.880 m.
- Paga del pan de los vecinos de la villa: 121 vecinos casados: 1.240 cahices de trigo 120 h. de caballo: 600 cahices de cebada	264.000 m.
Lleva de ello	220.800 m.
90 h. de caballo que han de ir con dicha requea del pan	32.250 m.
TOTAL	1.014.820 m.

OLVERA Y ORTEJICAR

A diferencia de Archidona, que se repuebla en pocos años, la fortaleza de Olvera mantiene un proceso de repoblación más lento, permaneciendo casi despoblada desde su conquista en tiempos de Alfonso XI (1327) (12), a pesar de los numerosos intentos de atraer población desde los primeros momentos, ya bajo dominio señorial de Alvar Pérez de Guzmán I, y de contar con abundantes exenciones y franquicias (privilegio de homicianos, exenciones tributarias...), siendo también regularmente aprovisionada con «pagas y lievas» de alimentos y dinero para guarnición y moradores. Posteriormente pasará al dominio de los Stuñiga como parte de la dote de Isabel de Guzmán, hasta que en 1460 Diego de Stuñiga la vendió junto con el castillo de Ayamonte anejo a Olvera, a Pedro Girón, maestre de Calatrava, que desde hacía varios años intentaba conseguir un amplio señorío jurisdiccional para sus hijos en Andalucía (13).

En Diciembre de 1460 Juan de Morán, comendador calatravo de Guadalhorce toma posesión de la villa en nombre de Pedro Girón, dejando a Luis de Perná alcayde de Osuna, como tenente de la fortaleza (14), a la que se unirá poco después el donadío y fortaleza de Ortejicar adquirida por compra del maestre de Calatrava a Don Pedro de Cardenas en 1462 (15).

Junto con la fortaleza de Olvera, el conde Diego de Stuñiga traspasará sus derechos a las «Pagas y lievas» de dichas fortalezas (16), en cuyo pago se incluirá también desde este momento una cantidad para el mantenimiento de la fortaleza de Ortejicar.

El juro de 228.245 m. para las «pagas de pan, maravedís, sueldo e tenencia e lievas» para la defensa de la villa de Overa y castillo de Ortejicar, confirmado por Enrique IV y los Reyes Católicos (1461, 1469, 1471, 1477, 1478, 1482) (17) muestra como una constante la escasez de población y el carácter eminentemente defensivo de ésta.

Los 228.245 m. situados sobre las rentas de las ciudades de Sevilla, Córdoba, Ecija y Jerez de la Frontera se distribuyen del siguiente modo:

(12) LADERO QUESADA, M. A., *Los Señores de Gibraltón*, en Cuadernos de Historia, Madrid, 1977, p. 60.
GUERRERO LOVILLO, JOSÉ, *En torno a un documento entrañable: la carta de población de Olvera*. Olvera, ferias y fiestas de San Agustín, Olvera Ayuntamiento, 1972, p. 25-29.

(13) AHN, Sección de Osuna, leg. 93, n.º 1-3.

(14) *Ibidem*, leg. 93, n.º 6.

(15) *Ibidem*, leg. 95, n.º 1-3.

(16) *Ibidem*, leg. 93, n.º 4.

(17) *Ibidem*, leg. 93, n.ºs 6, 9 y 10; y leg. 95, n.º 14.

PAGOS DE LA TENENCIA Y LIEVA DEL PAN DE OLVERA Y ORTEJICAR

<i>Olvera</i>	m. anuales	cahíces de trigo	cahíces de cebada
Tenencia del castillo	60.000	40	10
Paga de los 120 vecinos	10.000		
20 hombres de caballo	14.400		100
24 ballesteros	12.672		
66 Lanceros	12.768		
30 Velas e rondas	3.600		
40 vecinos casados			80
80 vecinos solteros			80
Alcayde de la tenencia			20
Para la gente de pie y de caballo que han de llevar el pan	22.705		
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	136.145 m.	220	110
 <i>Torre de Ortejiar</i>			
Tenencia	40.000	20	15
Lieva del pan	3.600		
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	179.745 (18)	240	125 (19)
 TOTAL: 228.245 m.			

A.H.N., *Sección de OSUNA*. Leg. 93 n.º 9.

PRIMEROS MOMENTOS DE LA REPOBLACION

Lo anteriormente expuesto referido al carácter militar y a la escasa población puede considerarse como una pauta general durante los más de 150 años pasados desde su conquista, en el caso de Olvera y las casi tres décadas en Archidona, sujeto como es lógico a algunas variaciones y altibajos. No obstante puede decirse que a partir de 1485 la orientación de la villa de Olvera toma un nuevo rumbo, produciéndose una aceleración del proceso repoblador claramente reflejado en la documentación. Los medios utilizados por el señor para atraer población no han cambiado, sin embargo las circunstancias sí: la mayor seguridad en la frontera. La escritura del pacto sobre el cobro de los diezmos de la villas de Archidona, Olvera y Ortejiar, firmado en Noviembre de 1485 entre el Obispo de Málaga y Juan Tellez Girón (20) da testi-

(18) En el original las sumas aparecen equivocadas: 169.745 m., 240 cahices de trigo y 120 c. de cebada.

(19) En el pago del pan equivale a 48.500 m. razón de 150 m. cada cahiz de trigo a 100 m. el de cebada.

(20) AHN, *Sección de Osuna*, leg. 93, n.º 20 y leg. 61, n.º 9.

monio de la nueva situación; el obispo cede al conde los diezmos de los citados lugares a cambio de 2.000 m. anuales, como ayuda para defender las fortalezas de Olvera y Ortejar, del obispado de Málaga, pues «estaban fasta agora juntas a logares populosos de moros... que poco tiempo ha fue tomada la fortaleza de Ortexicar el dicho señor Conde con grandes campannas la recobrase» (21).

El mismo documento, expone que en ese momento corrían menor peligro los dichos lugares, al haber tomado los Reyes Católicos Ronda y Setenil y otros lugares de la Serranía, «aquel dicho sennor tiene en voluntad de poblar e asimismo quiere facer edificar en los dichos logares Yglesias notables... en lo qual todo le conviene gastar y esponder grandes cantidades» (22). Estas mismas circunstancias se darán dos años después (1487) en Archidona tras la ocupación cristiana de Loja y la zona malagueña.

Los intentos de poblar la villa mencionados por el obispo de Málaga se observan también en otras manifestaciones. El conde Don Juan Tellez Girón en Diciembre de ese mismo año (1485), concede a los vecinos de Olvera nuevos privilegios, como es la franqueza en todos sus estados andaluces «por hacer bien e merced a el concejo de mi villa de Olvera para que se pueble y fuere famosa... que en adelante de lo que compran vendan o troquen o pasaren por cualquiera de mis villas y lugares... que en adelante no se demande a ningún vecino de mi villa de Olvera Portazgo ni vientena ni alcabala ni almojarifazgo ni otro derecho alguno» (23).

Aunque la documentación conservada de la primera época de la repoblación tras la conquista de Granada no es muy abundante, la inmediatamente posterior, a partir del primer cuarto del siglo XVI refleja ya varias circunstancias que nos hablan también de la densidad y rapidez habida en la repoblación de estas villas señoriales, y la consolidación de la misma: nuevas poblaciones, aumento de la presión señorial, enorme crecimiento de los arrabales y despoblado de las fortalezas y villas altas, rozas, nuevas explotaciones, continuos pleitos sobre términos entre las diversas villas, etc.

ACUERDO SOBRE EL COBRO DE LOS DIEZMOS

Los sucesivos acuerdos entre el obispo de Málaga y los condes de Ureña sobre la percepción de los diezmos permiten también observar indirectamente los avances de la repoblación, reflejados en las sucesivas renovaciones de los acuerdos exigidos por la mitra malagueña según se distancia la proporción entre la cantidad preestablecida que debería pagar el conde y la proporción en continuo crecimiento, teóricamente sujeta al diezmo.

No vamos a analizar ahora el problema de la recepción de diezmos por los particulares ni sus fundamentos jurídicos, en este caso solo nos interesa plasmar un hecho: su cobro por el conde de Ureña en Archidona, Olvera y Ortejar, y las informaciones

(21) *Ibidem*

(22) *Ibidem*

(23) Privilegios confirmados en 1501, 1531, 1548, etc., AHN, *Sección de Osuna*, leg. 93 n.º 11.

sobre la explotación de la tierra del señorío que puede facilitarnos esta documentación (24).

La situación fronteriza y de continuado peligro de guerra, actúa de forma negativa en la atracción de nuevos pobladores, tanto en Olvera que llevaba más de 150 años en poder de los cristianos, como en Archidona incorporada en 1462, suponiendo por tanto excesivos gastos para su mantenimiento a los que el señor debería hacer frente —además de los pagos de la corona—, y escasos ingresos al tratarse por la misma causa de lugares de escasa actividad económica. De ahí que el conde de Urueña además de la aportación de la corona buscara otras ayudas de instituciones interesadas también en la recuperación del territorio, como es la Iglesia, y en concreto el obispado de Málaga en cuyo ámbito territorial se encontraban.

Efectivamente desde el mismo año de la conquista de Archidona el Papa hace merced a Pedro Girón, como pago a su intervención, de los diezmos de dicha villa, concretándose al año siguiente en un pacto con Don Rodrigo de Soria, obispo de Málaga, por la que el obispo renuncia al cobro de los diezmos a cambio de 2.000 m. anuales (25), y la esperanza de que con la consolidación de la conquista el conde mantenga una población que reactive la explotación de las tierras y a su costa edifique y abra al culto las iglesias locales, como efectivamente ocurrirá en el primer tercio del siglo XVI, síntoma de la plena reactivación demográfica.

En Olvera se levanta la nueva iglesia parroquial, a cuya fábrica contribuye el conde dotándola con 300 fanegas de pan, que deben invertirse exclusivamente en este fin (26), y se renueva la antigua ermita de los Caños Santos, como Monasterio de la Natividad de los Caños Santos, a costa también del conde, y en el que, ejerciendo su derecho de patronato introduce a los franciscanos (27).

Lo mismo puede decirse con respecto a Archidona, donde el mismo conde Juan Tellez Girón II, funda y dota otros 3 monasterios: Santo Domingo, Santa Catalina y Jesús María, lo que constituye sólo una pequeña parte de las numerosas fundaciones erigidas por este conde —conocido como «el santo»— en sus estados, especialmente los andaluces donde funda 13 monasterios, una universidad, varias iglesias, hospitales... (28).

En 1485 el nuevo conde Juan Tellez Girón renueva el acuerdo con el obispo, extendiéndolo desde este momento también a los diezmos de Olvera y Ortejar; el valor acordado en esta ocasión parece indicar que no ha cambiado mucho la situación, pues se establecen 2.000 m. por Archidona, igual que en el anterior pacto, y otros 2.000 m. por Olvera y Ortejar (29), aunque la propia explicación que hace el obispo sobre la conveniencia de apoyar con este modo la población de las villas parece corresponder

(24) Sobre los diversos aspectos de los acuerdos de Urueña y el obispado de Málaga, ver MALPICA, A. y PEINADO, R., *Relaciones entre los condes de Urueña y la catedral de Málaga (1462-1518)*, Historia Instituciones y Documentos-3, 1976, pp. 417-439. LADERO QUESADA, M. A.— GONZÁLEZ JIMENEZ, M., *Diezmo eclesiástico y producción de cereales en el reino de Sevilla (1408-1503)*, Sevilla, Universidad, 1979.

(25) AHN, *Sección de Osuna*, leg. 61, n.ºs 1, 2 y 16.

(26) *Ibidem*, leg. 94, n.º 1.

(27) *Ibidem*, leg. 94 n.º 1; leg. 8 n.º 20; leg. 62, n.º 3; y leg. 67, n.ºs 2 y 25.

(28) *Ibidem*, leg. 8, n.º 20 y leg. 3, n.º 7.

(29) *Ibidem*, leg. 61, n.ºs 8 y 9 (sancionado por Inocencio VIII en 1486, a la vez que concede a los condes de Urueña el derecho de patronato sobre Archidona, Olvera y Ortejar).

ya a un hecho real, pues como veremos más adelante, será a partir de este momento cuando los intentos del conde por atraer nueva población empiezan a fructificar.

Una prueba de esto es que ya en 1490, el nuevo obispo de Málaga, Don Pedro de Toledo, consigue un nuevo acuerdo que muestra que la situación ha cambiado, pues «las labranças e vesindad dellas son acresçentadas e se esperan mas de cada dia acreçentar...» añadiendo la explicación «ha plásido a nuestro sennor ques ya recobrada de los dichos moros a nuestra santa fee la tierra vesina a las dichas villas...» (30), y con ello había desaparecido la base del acuerdo. En la nueva concordia la cantidad se triplica, debiendo pagar el conde 6.000 m. para el obispo y otros 6.000 para el deán y cabildo de la catedral, además del pago correspondiente a los beneficiados (31).

Las pretensiones del obispo no quedan satisfechas, aunque cederá reconociendo el impulso dado por Juan Tellez Girón al proceso repoblador, pues como refleja el texto: «dicho sennor conde ha fecho asy mismo muchos gastos en el guardar e conservar las dichas villas e torre de su propia fasienda, e a su costa a poblado e ecreçentado e puebla e acreçienta los dichos lugares...» (32).

Sin embargo desde 1492 vuelve a ponerse de manifiesto la disconformidad del obispado malagueño con estos acuerdos, iniciándose un largo proceso sobre la pertenencia de los diezmos de dichas villas, y a pesar de las confirmaciones por Alejandro VI y Julio II en 1494 y 1508 respectivamente (33) de la pertenencia de los citados diezmos a Juan Tellez Girón, la mitra malagueña continúa los pleitos remitiéndose de nuevo el proceso a Roma, en 1518 (34) pleito que continuará a lo largo de todo el siglo (35).

PLEITOS SOBRE TERMINOS

Junto al testimonio del acuerdo sobre los diezmos, una de las primeras manifestaciones, síntoma de la reactivación económica en los años inmediatos a la conquista de la zona occidental del reino de Granada, especialmente a partir de 1485, son los continuos pleitos sobre términos entre las diversas villas, especialmente referidos a los lindes con los núcleos recientemente incorporados a Castilla.

En 1490 se inicia un pleito movido por la ciudad de Ronda que acusa se usurpación de sus términos y robo de sus ganados a otras villas y ciudades, entre las que se encuentran Olvera, Ortejicar, Málaga, Grazalema, etc. teniendo que intervenir los Reyes Católicos encomendado a Juan Alfonso Serrano que proceda a la restitución y amojonamiento de dichos términos (36).

(30) AHN *Sección de Osuna*, leg. 61, n.º 16, leg. 93, n.º 13 y Carp. 21, n.º 6.

(31) *Ibidem*.

(32) *Ibidem*.

(33) *Ibidem*, Carp. 21, n.º 6 y leg. 93, n.º 18.

(34) *Ibidem*, leg. 93, n.º 18.

(35) *Ibidem*, leg. 64, n.º 10 y leg. 67, n.º 25.

(36) *Ibidem*, leg. 95, n.º 5.

Este mismo hecho ocurrirá en Archidona, en sus límites con la ciudad de Loja, en 1492 el concejo de la villa de Archidona, después de haber acudido al corregidor de Antequera sin éxito, reclaman a los Reyes Católicos la devolución de una dehesa, el juncal, y de cierto ganado que los vecinos de Loja les habían robado y vendido en sus carnicerías «como si fuera de buena guerra de los moros», reclamando además del ganado estimado en 150.000 m., 123.000 maravedís del herbaje correspondiente al conde de Urueña, pidiendo a la vez que se confirmara la sentencia sobre el amojonamiento de dichos términos (37).

Se trata de una realidad generalizada, pues especialmente durante toda esta década se suceden las continuas quejas y consiguientes nuevos amojonamientos: Olvera con Pruna, Zahara y Morón, en 1494-95 (38) Archidona con Vélez, Málaga, Antequera y Loja en 1488-98 (39), etc.

INTENSIFICACION DE LA EXPLOTACION DE LA TIERRA

Efectivamente las nuevas condiciones actúan positivamente de cara a la atracción de pobladores, reclamados por los grandes beneficios concedidos por los señores de las villas, aunque serán éstos sin embargo los que a partir de ahora empezarán a recoger los beneficios de la inversión que supuso su defensa en la etapa anterior. Aunque no pretendamos entrar en consideraciones sobre la propiedad de la tierra y sus aspectos jurídicos, sí queremos señalar referido a los lugares y período cronológico estudiado, el sentido de «propiedad» o control de los condes sobre la mayor parte de los términos de estas villas. La documentación conservada no nos permite detallar cantidades ni porcentajes a este respecto, si bien puede señalarse como referencia que en el siglo XVIII el conde poseía en esta zona prácticamente la totalidad de las tierras, 95 % en Ortejicar, y 81 % en Olvera (40), aunque hay que tener en cuenta que se trata de la zona de menor extensión dentro del conjunto de los señoríos de los condes de Urueña, bajando en torno al 20 % en el resto de las villas.

Los repartos de tierras entre los vecinos de las villas se generalizan desde la conquista definitiva del reino de Granada, aunque las condiciones de estos repartimientos no serán siempre las mismas.

Unas de las primeras consecuencias de la nueva situación es la puesta en explotación del Donadio de Vallehermoso, en el término de Olvera, una de las grandes propiedades de tierra de pan llevar, característica de las concesiones a los repobladores desde el siglo XIII y que en este caso incluye también una dehesa. Se conservan escrituras de arrendamiento del donadio por el concejo desde 1504 —normalmente renovados cada 5 años— aunque hay referencias a arrendamientos anteriores (41).

(37) *Ibidem*, leg. 61, n.º 15, y leg. n.ºs 3 y 4.

(38) *Ibidem*, leg. 93, n.º 14, y leg. 179, n.º 3.

(39) *Ibidem*, leg. 61, n.º 13 y 14, leg. 62, n.º 7; y AGS, *Registro General del Sello*, 11-XII.1490, f.º 273; 1.VIII.1491, f.º 45 y 88; II.1498, f.º 199.

(40) ATIENZA HERNÁNDEZ, Ignacio, *La Casa de Osuna (1460-1900)*, Tesis leída en la Universidad Autónoma de Madrid, 1986, p. 609.

(41) AHN, *Sección de Osuna*, leg. 93, n.º 16.

En este caso el concejo licencia al conde para labrar el donadio a cambio de 1.840 fanegas de pan terciado al año, quien contesta que lo prefiere «dar a yerva que no para labrar», aunque al aumentar el concejo la oferta a 2.000 fanegas puestas en la cilla del señor en Olvera a costa de los labradores es aceptada. Entre las condiciones del arrendamiento, además de las 2.000 fanegas, a pagar desde 1505 –pues en ese momento estaban en barbecho, lo que nos indica su explotación anterior–, se establece que dicho pan está sujeto a diezmo, que en la dehesa solo podría entrar el ganado del concejo –no el del señor–, y que los arrendadores de la dehesa no estarán obligados a atender los caballos, como lo estaban en el arrendamiento anterior (42).

Junto al donadio de Vallehermoso en el que además de las tierras de labor el conde arrendará también el herbaje y la bellota, durante esta primera mitad del siglo XVI, el conde arrienda numerosos cortijos. La documentación conservada no nos permite dar cifras sobre las medidas y cantidad de éstos para este período, aunque sabemos que en 1570, en el término de Olvera, y solo en el partido de Lijar, el conde tiene arrendados 70 cortijos con un total de cerca de 3.500 fanegas de extensión (43).

En los numerosos pleitos entre los vecinos de Olvera y el conde, sobre todo a partir de los años 30 del siglo XVI, iniciados por éstos ante el aumento de la presión señorial en los diversos aspectos de la vida dentro del señorío (tributos, aprovechamientos comunales, etc.), son frecuentes también las referencias a los diversos modos de repartimiento de tierras; así, en el pleito iniciado en 1537 por los vecinos de Olvera contra el conde, estos argumentan que desde que se ganó el reino de Granada el conde y sus sucesores dieron licencia a los vecinos de dicha villa para que labrasen todas las tierras de su término «rozas e campiñas», y que el «conde viejo» (Juan Tellez Girón I) señaló ciertos cortijos que dió a renta a los vecinos «por cierta cantidad de pan en nombre de renta e diezmo todo junto» (44), arrendamientos que fueron posteriormente renovados por su sucesor Pedro Girón.

Sin embargo, en el mismo pleito alegan que el actual conde Juan Tellez Girón II, se ha apropiado de todos los montes y tierras baldías, arrendándolo a forasteros, «no dejando a los vecinos romper y labrar los montes siendo suyos» (45).

Estas quejas no se refieren solo al aprovechamiento de las tierras, sino también al incumplimiento de los privilegios otorgados por los condes: cobro de veintena, Montaracia y penas de campo, renta de las carnercerías y molinos, hornos y mesones, nombramiento de oficiales, abusos en la cilla del concejo, etc. (46), actuando de forma abusiva a pesar las sucesivas informaciones reflejadas en las ordenanzas (47).

La documentación sobre los repartos de tierras en Archidona en este período es muy escasa, aunque de nuevo los pleitos surgidos a mediados del siglo XVI entre el concejo y el conde nos hablan de estos repartimientos, y entre otras reclamaciones los vecinos se quejan de que el conde cobra «censo y tributo» de las tierras repartidas desde hace 40 años (1515-20), sin tener derecho a ello (48) además se conservan algu-

(42) Otras escrituras de arrendamiento en 1516, 1532 y 1537, por 2.000, 2.800 y 3.000 fanegas respectivamente; AHN *Sección de Osuna*, leg. 94, n.º 1, leg. 95, n.º 14, y leg. 113, n.º 6.

(43) *Ibidem*, leg. 113, c.

(44) *Ibidem*, leg. 94, n.º 1.

(45) *Ibidem*.

(46) *Ibidem*.

(47) *Ibidem*, leg. 93, n.º 11. Confirmaciones en 1485, 1501, 1531, 1548 y 1551.

(48) *Ibidem*, leg. 64, n.º 2.

nas visitas a los cortijos del conde desde 1549 (49), y algunas donaciones hechas por el conde a particulares, como es la concesión en 1520 de una isla de tierra en el río Guadalhorce como recompensa a Alonso Berrio, vecino de Archidona (50).

Pero las quejas no se reducen a las nuevas condiciones de posesión de la tierra, sino que igual que en Olvera, los vecinos de Archidona han visto reducirse también al menos de hecho los privilegios de que gozaron en los primeros momentos de la repoblación:

- Cobro de Alcabala, veintena, penas de campo.
- Monopolio de Hornos, mesones y ventas, tiendas,
- Reparto de pechos entre los vecinos.
- Elección de oficiales del concejo (51).
- Usurpación de propios del concejo.

Es evidente que durante la primera mitad del siglo XVI han ido en continuo aumento las rozas y puestas en explotación de nuevas tierras, y quizás no sea exagerada la afirmación del conde de Urueña en este sentido al querer justificar el acotamiento del bosque de Zaframagon, en término de Olvera en 1558: «Abiendo consideraziön a que yo mande descotar mi bosque de mi villa de la Puebla de Cazalla... y repartirlo para pan sembrar, y otras dehesas y montes de los dichos términos... como es notorio y manifiesto a todos de tal manera que en todo el casi no ha quedado parte alguna donde se pueda tener, he sido informado que en el termino de mi villa de Olvera en el peñon de Zaframagon ay algunas cabras montesas y que por razon de no estar bedado el dicho peñon de aqui a poco no abra ninguna...» (52).

Los pleitos entre señores, concejos y particulares sobre los nuevos baldíos y roturaciones, continuarán durante todo el siglo, hasta que el Consejo Real determine la venta de gran parte de estas tierras disputadas, aunque en el caso que ahora estudiamos no será hasta 1591 cuando el concejo de Olvera consiga comprar 165 fanegas de tierra para sus propios (53).

DESPOBLADOS DE LAS VILLAS ALTAS

Externamente, la transformación sufrida en este período queda reflejada en la nueva estructura física de la población. Tanto en las villas de Archidona como en Olvera, frente a los primitivos núcleos fortificados, cuya composición se ha detallado más arriba, van surgiendo nuevos arrabales, en los entornos más habituales, provocando la despoblación de las villas altas.

(49) *Ibidem*, leg. 1501, n.º 1-89; y leg. 1502, n.ºs 1-49.

(50) *Ibidem*, leg. 67, n.º 1.

(51) Reclaman en este caso que el concejo pueda elegir libremente el personero, y que éste jure «por el servicio de Dios y el bien de la república sin que sea obligado a jurar ni jure de guardar el provecho del conde», AHN, *Sección de Osuna*, leg. 64, n.º 2.

(52) *Ibidem*, leg. 64, n.º 2.

(53) *Ibidem*, leg. 94, n.º 5.

Este abandono de las villas altas lo intentará evitar el conde mediante la concesión de nuevos privilegios a sus pobladores, ya que se trata de la zona representativa de la identidad de la villa situada «dentro de los muros... antes de que hubiere arrabal» como dice el mismo conde en la concesión de estas mercedes a la villa de Olvera: «por efecto de sostener la vecindad de la dicha villa por tener yo mucho amor a lo alto de dicha villa es lo que el maestre mi sennor aguelo compro y lo que antiguamente solia llamarse Olvera a donde antiguamente havia Iglesia y fortaleza y plaza que son las cosas que dan calidad a qualquiera población...» (54).

El conde es consciente de la dificultad de mantener esta población ante las ventajas que supone la vivienda en los arrabales, «por lo del agua y otras provisiones», e intentará evitarlo dictando medidas que faciliten su abastecimiento y concediendo a sus moradores otras compensaciones fiscales.

En el caso de Olvera se establece en primer lugar que al menos un alcalde o regidor, el alguacil mayor y uno o dos de los curas que atienden la iglesia parroquial, deberán ser vecinos de la villa alta.

En segundo lugar, las medidas dirigidas a facilitar todos los abastecimientos, establecen que todo lo que se llevara a vender a Olvera, debería subirse a la plazuela de la villa alta, donde habría también pan cocido a cualquier hora del día. Para facilitar y controlar mejor estos abastecimientos, el conde manda a su contador que se hagan a su costa un par de tiendas en dicha plazuela, enfrente de la puerta de la Iglesia. En cuanto a la carnicería al estar situada junto a la puerta de dicha villa no ordena nada especial sino que se de carne también a los vecinos de la villa alta.

Y en tercer lugar les compensará también con nuevas exenciones fiscales; les concede 10.000 m. de sus rentas para pagar el cupo que pertenezca en los repartimientos de «servicios ordinarios y extraordinarios», eximiéndoles también del derecho de aposento «pues en el arrabal hay muchas mejores casas de aposento y mas cantidad» (55).

Este mismo hecho se produjo con anterioridad en la villa de Archidona, y en 1536 el conde toma una serie de medidas por mantener un mínimo de población en la villa alta, pues «a causa de su aspereza los vecinos que bibian alla se ivan baxando todos a bibir al arrabal» (56), queriendo el conde mantener en ella población «por averla ganado Don Pedro Girón», y como ya hemos visto, por fortalecer lo que ésta simbolizaba.

Igual que hemos visto en Olvera, el conde intentará mantener en la villa alta un mínimo de población, y establecerá que siempre vivieran allí al menos 20 vecinos, a los que concede ciertos privilegios con la condición de que no abandonen dicha vecindad, ni siquiera temporalmente, ni dejando a nadie en su lugar.

En 1551 cumplidos los 15 años a los que se habían comprometido a vivir allí los primeros vecinos, afectados por estos privilegios, el conde manda que se vuelvan a poner otros 20 vecinos, esta vez por 10 años, y con las mismas condiciones.

(54) *Ibidem*, leg. 94, n.º 1; Privilegios dados en 1558.

(55) *Ibidem*.

(56) *Ibidem*, leg. 67, n.º 6.

A cada vecino se le dará una casa, sin que pague por ella nada, durante el tiempo que se compromete a habitarla (57), y se le repartirá un haza de 60 fanegas de tierra en la vega, por la que pagarán en concepto de terrazgo y diezmo «solamente» 20 fanegas de pan al año (trigo y cebada por mitad), puestas en la cilla del conde en Olvera por Ntra. Sra. de Agosto.

Junto al descargo fiscal, eximiéndoles del pago de pechos (servicios, sisas, etc.) y de la obligación de tener caballos y acudir a los alardes, dictará también una serie de ordenanzas destinadas a facilitar el abastecimiento:

Exime de todo pago a los forasteros que vayan a vender a la villa alta y obliga a los azacanes o aguadores a vender allí la primera carga de agua cada día. Además les autoriza a tener hornos de pan en sus casas para uso propio, cazar venados y venderlos donde quieran y para que sus ganados pasten en el ejido y puedan cortar leña de los montes del término para su uso exclusivo igualmente.

CONCLUSIONES

Hemos pretendido reflejar en este trabajo el proceso repoblador y la profunda transformación sufrida por las antiguas fortalezas de Archidona, Olvera y Ortejar, en la franja fronteriza con Granada, y lo que supone para su población el paso de una forma de vida de carácter casi exclusivamente militar, en un ámbito reducido a los muros de la fortaleza, a la expansión en pocos años de las actividades agrarias de forma continuada, en sus extensos territorios hasta entonces prácticamente incultos.

Las nuevas condiciones creadas incidirán en el aumento de la población no solo como consecuencia de la desaparición del peligro de la frontera, sino que en este caso se verán reforzados también por el régimen señorial, ya que los señores procurarán regir sus dominios sin excesiva dureza, librándolos incluso de los impuestos reales, y facilitando nuevas tierras de labranza en condiciones favorables para los campesinos.

De los 120 vecinos en 1469 citados tanto para Archidona como para Olvera en los repartos de los pagos y lievas de pan, se pasará en Archidona a 500 en 1511-1517 (59) y 558 (más 94 viudas y 21 menores) en 1534 (60) y en Olvera a 250 278 (más 48 viudas y 24 menores), en los mismos años.

La consolidación de la repoblación será rápida, generalizándose entonces los intentos de los señores andaluces de innovar en cuestión de impuestos, limitar los privilegios concedidos, y abusar de la utilización de los aprovechamientos comunales, dando lugar a continuos pleitos ante los tribunales reales, «generalmente favorables a

(57) En 1555 y a petición de los vecinos, el conde mando reparar 16 de las casas de los vecinos de la villa alta «pues las casas se caen», con un presupuesto total de 180.000 m., que pagarían los propios vecinos aunque se les descontaría de la renta que debían al conde. *Ibidem*.

(58) *Ibidem*.

(59) LADERO QUESADA, M. A., *La Población de Andalucía en el siglo XV. Notas Provisionales*, A. H. E. S., n.º 2, 1969, pp. 479-493.

(60) DOMINGO ORTIZ, A., *La población del reino de Sevilla en 1534*, Cuadernos de Historia, Madrid, 1977, pp. 337-355.

los campesinos, pero tan lentos y costosos que muchas veces se suplen por compromisos «de facto» (61).

Por otra parte, hemos visto con esta expansión demográfica provocar el rápido crecimiento de los arrabales, y el despoblado de las antiguas villas amuralladas ante las mejores condiciones de habitabilidad de las zonas bajas, aunque los señores procurarán evitarlo mediante la concesión de nuevos privilegios a los vecinos de la «villas altas», intentando con ello mantener lo que éstas tienen de significativo en la sociedad del momento.

(61) LADERO QUESADA, M. A., *Los señores de Gibraltón*, p. 67.